Rama aquella

1799-1802
Junta de Comboys
C-30, n. 251

Exmo Sor.

Por la Rl. orn de 1.º del corte quedamos enterados de haverse dignado S. M. concederà la Comunidad de Cerradores Matriculados de Valencia otros dos Paluchos semejantes à los quatro concedidos al Comercio de esta Ciudad por Rl. orn de 7 de Mayo de 1799 con yguales privilegios, y prerogativas de servir con yndulto los Matriculados segun la Rl. gracia de Pedro de Nov.re del mismo año.

Nuestro objeto, y deseos en la organizacion de los Comboyes, de que han resultado considerables beneficios à este comercio, y la Matrícula de este Puerto no ha sido mas que una operacion mercantil sino unicamente facilitar la extracion de frutos para bien del labrador, y con esto el de los cargadores, un mas por restituirles, y de que las Provincias que tienen de ellos gran necesidad, y de que las Provincias que tienen de ellos gran necesidad, y de que las Provincias que tienen de ellos gran necesidad

se conforme con esto, ni menos no puede la Junta negar
se á las necesarias atenciones de V. E. y á los Patriotas servicios
por el bien de esto importantes, por lo que se embuye las mas
[illegible] Valencia 9 de Ju

Cavallero